

MANUAL DE CONVIVENCIA 2023

FUNDAMIR

El consejo de Dirección de la INSTITUCIÓN DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE LA FUNDACIÓN DE MILITARES EN RETIRO "FUNDAMIR", en uso de sus facultades legales y reglamentarias y considerando: Que es absolutamente necesario para el normal desarrollo de los programas educativos contar con disposiciones normativas y reglamentarias para el estamento estudiantil.

ACUERDA

Aprobar a partir de la presente fecha el Reglamento Académico y de Convivencia para la INSTITUCIÓN DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE LA FUNDACIÓN DE MILITARES EN RETIRO "FUNDAMIR".

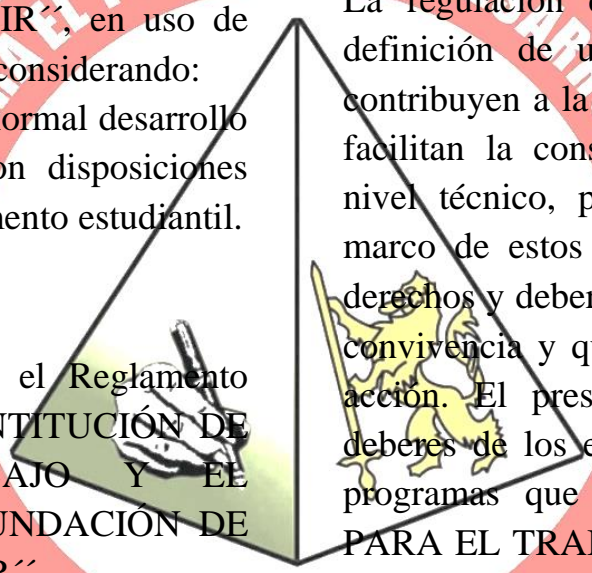
INTRODUCCION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 y 87 de la ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integral del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. Con base en la normatividad arriba mencionada, la INSTITUCIÓN DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

Y EL DESARROLLO HUMANO DE LA FUNDACIÓN DE MILITARES EN RETIRO "FUNDAMIR", busca en forma permanente la calidad en la formación integral de sus estudiantes, en la que priman las actividades técnicas y culturales y los principios fundamentales de libertad, justicia, participación y ética.

La regulación del que hacer técnico a través de la definición de una serie de normas y procedimientos contribuyen a la eficiencia y bienestar en la comunidad y facilitan la consecución de los objetivos propuestos a nivel técnico, pedagógico y social-humanístico. En el marco de estos principios institucionales se ubican los derechos y deberes que constituyen el presente manual de convivencia y que han de servir de instrumento guía de acción. El presente manual consagra los derechos y deberes de los estudiantes de todas las especialidades o programas que la INSTITUCIÓN DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE LA FUNDACIÓN DE MILITARES EN RETIRO "FUNDAMIR", atiende actualmente, así como de los nuevos programas que a futuro se implementen, con el objeto de fijar directrices a que se deben someter el estudiantado de la institución.

En concordancia con lo anterior, la INSTITUCIÓN DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE LA FUNDACIÓN DE MILITARES EN RETIRO "FUNDAMIR", acuerda



adoptar el siguiente Manual de Convivencia, el cual deberá ser publicado y puesto a la vista de los estudiantes de los diferentes programas académicos y notificar a cada estudiante en el acto de la matrícula.

CAPITULO I DE LAS CATEGORIAS DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 1. La INSTITUCIÓN DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE LA FUNDACIÓN DE MILITARES EN RETIRO ‘‘FUNDAMIR’’, clasifica a sus estudiantes en dos categorías:

- a) Estudiante Regular.
- b) Estudiante Transitorio.

ARTICULO 2. El estudiante regular es quien, previo el cumplimiento de los requerimientos indicados en este reglamento, se matricula en determinado programa académico con el fin de obtener el certificado de aptitud ocupacional y constancias regidos por los parámetros de ley (Decreto 2888/2007).

ARTICULO 3. El estudiante Transitorio es aquel que se matricula para su perfeccionamiento profesional. La institución contempla que a este tipo de estudiantes solo se le podrá expedir certificado de asistencia al curso realizado.

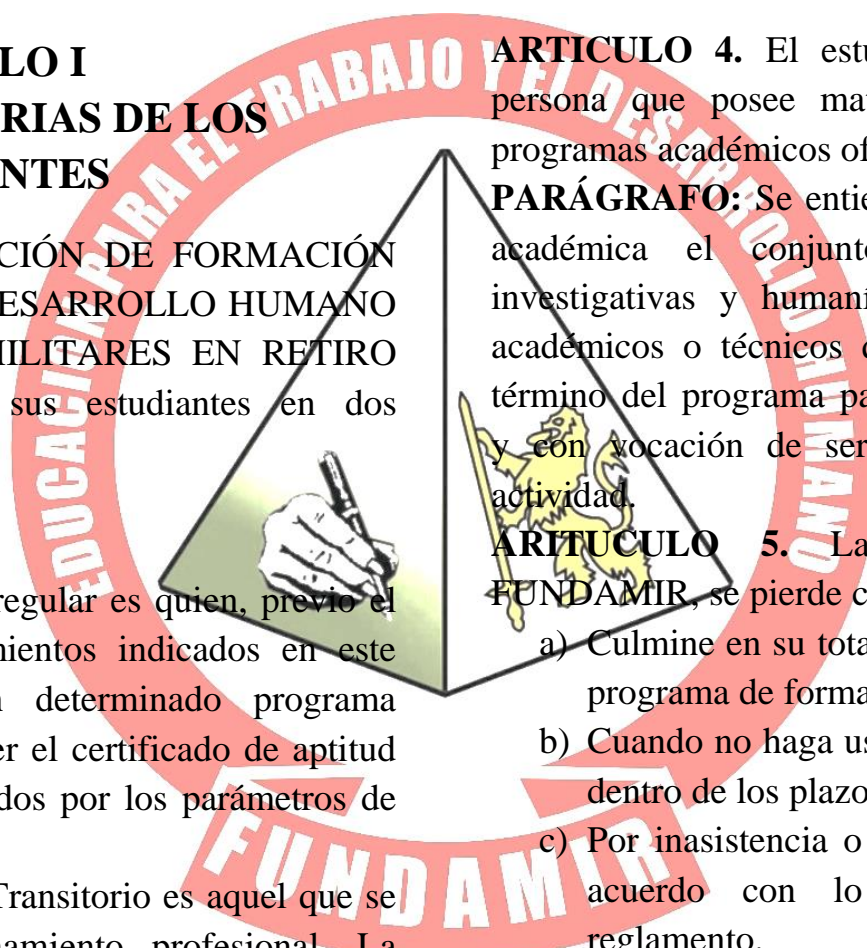
CAPITULO II DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

ARTICULO 4. El estudiante de FUNDAMIR, es la persona que posee matrícula vigente en uno de los programas académicos ofrecidos por la institución.

PARÁGRAFO: Se entiende por programa de formación académica el conjunto de actividades científicas, investigativas y humanísticas del nivel conocimientos académicos o técnicos que habilitan a un individuo al término del programa para desempeñarse eficientemente y con vocación de servicio a la comunidad, en una actividad.

ARTICULO 5. La calidad de estudiante de FUNDAMIR, se pierde cuando:

- a) Culmine en su totalidad y en forma satisfactoria, el programa de formación previsto.
- b) Cuando no haga uso de renovación de la matrícula, dentro de los plazos señalados por la institución.
- c) Por inasistencia o bajo rendimiento académico de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.
- d) Por cancelación de la matrícula, a solicitud del estudiante, aprobada por autoridad competente.
- e) Por cancelación de la matrícula, aprobada por autoridad competente, por causas de



incumplimiento de los deberes y obligaciones contraídos con la institución.

- f) Por expulsión.
- g) Por graves motivos de salud, previo dictamen médico del servicio de salud al que se encuentra afiliado el estudiante, siempre y cuando se encuentre legalmente reconocido como tal.
- h) Cuando se compruebe falsedad en la formación o documentos presentados para el ingreso a la institución.

CAPITULO III DE LA INSCRIPCIÓN Y DE LA MATRICULA

ARTICULO 6. Toda persona que desee iniciar estudios en cualquier programa académico o técnico que ofrezca la Fundación de Militares en Retiro FUNDAMIR, debe cumplir con los siguientes requisitos:

Realizar inscripción personal ante la secretaria de la Institución dentro del plazo establecido por FUNDAMIR.

Adquirir el formulario de inscripción y tramitar los formatos, documentos, copias y fotos que este solicite, tanto los básicos como los específicos de cada programa.

Acreditar las condiciones académicas o su equivalente que tiene cada programa o certificación de que se encuentra en trámite.

Pagar los derechos de inscripción.

Certificado médico de cualquier EPS.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad.

ARTICULO 7. Si cumple con los documentos y el proceso de admisión, debe firmar el contrato de matrícula presentando el recibo de pago de los derechos de matrícula o en su defecto el pagaré de crédito.

ARTICULO 8. La institución se reserva el derecho de admisión de cualquier aspirante sin necesidad de dar las explicaciones de la decisión.

ARTICULO 9. Es obligación del estudiante reportar ante secretaria cualquier cambio de domicilio u otros datos suministrados en el formulario de inscripción o en la matrícula.

ARTICULO 10. No podrá inscribirse en ningún programa académico:

Estudiantes con sanción disciplinaria vigente
Quienes hayan perdido la calidad de estudiantes por bajo rendimiento académico en dos oportunidades o más.
Quienes hayan intentado fraude en el proceso de admisión para cualquier programa.



DE LAS MATRICULAS

ARTICULO 11. Se entiende por matrícula, el acto por el cual una persona adquiere la calidad de estudiante al firmar el registro o contrato de matrícula correspondiente, con lo cual se presume que conoce y acepta el cumplimiento del presente reglamento y demás disposiciones internas de la institución. Por lo tanto, la matrícula es un acto personal e intransferible. Deberá gestionarse para cada periodo académico en las fechas señaladas en el calendario establecido por la institución.

PARAGRAFO: Tiene carácter de contrato bilateral y celebrado entre la institución y el estudiante, en la cual Institución se compromete a impartir al estudiante, asistir a clase puntualmente, a rendir las pruebas reglamentarias, y a cumplir las académicas y administrativas de la Educación, y el incumplimiento de su pago se regirá por las normas estipuladas en el código de derecho civil Colombiano.

